

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202301602 00

Con base en lo normado en el artículo 90 en concordancia con el 422 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de sumas de dinero adeudadas al Banco Agrario de Colombia S. A. por Angel Daniel Ardila Silva para que, dentro de los cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Precisar y acreditar a que corresponde el ítem de “OTROS CONCEPTOS”

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 014 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 31 - enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria